



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 114-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 17 de Mayo de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 17 de Mayo de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 17 de Mayo de 2021, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 0316-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad mediante el cual eleva al Pleno del Concejo Municipal a fin de que por Acuerdo de Concejo se autorice al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda que se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 de la obra por impuesto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el periodo de cuatro (04) días calendario, sin el reconocimiento de los Gastos Generales. Asimismo, se notifique a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisor CONSORCIO CST y a la Empresa SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C. Por último, se recomienda que se remitan los actuados a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que por su intermedio derive a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para el deslinde de responsabilidades;

Que, el artículo 71º y el numeral 83.4 del artículo 83º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, señala lo siguiente: Ampliación de plazos: 71.1. La ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado. Otras causales previstas en el Convenio. 71.2. Para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido por el numeral precedente, la empresa privada debe solicitarla a la entidad pública de acuerdo al procedimiento siguiente: El ejecutor del proyecto debe anotar en el cuaderno de obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la empresa privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora. La entidad privada supervisora emite informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad pública y a la empresa privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud. La entidad pública resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la empresa privada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su Titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la entidad privada supervisora. 71.3. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo es sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que la entidad pública debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Artículo 83. Responsabilidad por incumplimiento de la empresa privada y aplicación de penalidades. 83.4. El incumplimiento o demora de parte de la empresa privada o el ejecutor del proyecto, por causa imputable a la entidad pública o por caso fortuito o fuerza mayor, generada a solicitud expresa de la empresa privada, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectiva hasta que recupere el tiempo de demora causada;

Que, mediante INFORME N° 0316-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad informa que: revisado los actuados administrativos, tenemos que mediante Carta N° 0628-2021-OXI (folios del 84 al 88), de fecha 19 de abril del 2021 los Representantes Legales de la de la Empresa Privada “Compañía Minera Antamina S.A.”, presentó al Consorcio Supervisor la Carta N° 068-2021/SVI (folios 1 al 83) de la Empresa SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C. encargados de la ejecución de la obra en mención, que contiene el “Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 10”, por el periodo de 04 (cuatro) días calendarios, precisando lo siguiente:

VII. CONCLUSIONES

- La causal invocada para la Solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°10, se justifica: “Por atrasos, debido a la imposibilidad de Ejecutar la Partida **06.04 CONCRETO f'c= 210 kg/cm2 EN MUROS y partidas sucesoras**, a causa de la PARALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL 01 AL 04 DE ABRIL DEL 2021, DEBIDO A LA INMOVILIZACIÓN SOCIAL OBLIGATORIA ESTABLECIDA POR EL GOBIERNO CENTRAL, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°058-2021-PCM, que modifica la RUTA CRÍTICA del PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE (PEOV), y se encuentra tipificada en el Artículo 71° numeral a “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada”, del Reglamento de la Ley N° 29230. Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- Para la presente **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°10**, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 71°, numeral 71.2 del Reglamento de la Ley N° 29230. Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, se ha probado y sustentando la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, resultando necesario un plazo adicional para la culminación de la obra.
- Se solicita la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°10**, por **CUATRO (04) DÍAS CALENDARIOS**, por la causal indicada y justificada por el inicio y fin de las circunstancias que la determinan; siendo la nueva fecha de término de obra, el 27 de enero del 2022.



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Carta N° 072-2021-CONSORCIO CST-JFChR/RC, la Entidad Privada Supervisora del CONSORCIO CST, emitió opinión favorable para la Ampliación de Plazo N° 10, recomendando a esta Entidad otorgar la referida Ampliación N° 10 por el periodo de 04 días calendarios, sustentado su pedido en el Informe N° 016-2021-CONSORCIO CST-JFChR/JS;



Que, mediante Informe ACOP N° 071-2021-MDSM-GDUR-SGEIP-JNFR, el Ing. Juan Nereo Flores Rojas Administrador de Contratos de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos comunicó a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que: Luego de la revisión y análisis del INFORME N° 016-2021-CONSORCIO CST-JFChR/RC, de la Entidad Privada Supervisora – Consorcio CST, en relación a la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, se ha llegado a la siguiente conclusión: Es PROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10 POR CUATRO (4) DÍAS CALENDARIO, de acuerdo a los lineamientos técnicos y normativos, toda vez que se cumple con lo establecido en el 70.1 del Artículo 70 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, el Plazo de Ejecución de Obra, quedaría definido hasta la fecha del presente informe de la siguiente manera:



Ejecución de la Obra	480 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 01	05 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda)
Ampliación de plazo N° 02	02 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda)
Ampliación de plazo N° 03	81 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda)
Ampliación de plazo N° 04	131 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda)
Ampliación de plazo N° 05	144 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda)
Ampliación de plazo N° 06	06 días calendarios (en trámite)
Ampliación de plazo N° 07	32 días calendarios (del presente informe)
Ampliación de plazo N° 08	(observado)
Ampliación de plazo N° 09	05 días calendarios (del presente informe)
Ampliación de Plazo N° 10	04 días calendarios (del presente informe)
Plazo de Ejecución Contractual	892 días calendarios (del presente informe)
+ Ampliaciones de Plazo	



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°

01+02+03+04+05+06+

07+09

En tal sentido se RECOMIENDA a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos continuar el trámite para su aprobación. También se concluye y recomienda, a la Entidad Pública, de aprobarse la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 10 por cuatro (4) días calendario, Ampliar el Plazo de la Ejecución del Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, si bien el Contrato de la Entidad Privada Supervisora es un acto independiente del Convenio de Inversión -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del convenio. En aplicación al numeral 102.5 del Artículo 102° de TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, se tiene que el plazo del Contrato de Supervisión está vinculado al del Convenio y comprende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del proyecto conforme el Contrato de Supervisión y sus modificatorias. Así mismo numeral 110.1 del Artículo 110° de TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, se tiene la ampliación de plazo en el contrato de supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la entidad pública. Se recomienda a la Entidad Pública resolver sobre la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 10 por cuatro (4) días calendario y notificar a la Empresa Privada y a la Entidad Privada Supervisora. Así mismo, de otorgarse la aprobación de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 10 por cuatro (4) días calendario, se RECOMIENDA formalizar, vía ADENDA, la Ampliación del Plazo de Ejecución del Proyecto objeto del Convenio de Inversión y, por efecto, del Contrato de Supervisión vinculado al Convenio, en concordancia a lo establecido en el numeral 59.1 del Artículo 59° del TUO de Reglamento de la Ley N° 29230”;

Que, mediante Informe N° 0456-2021-MDSM/SGEIP-GDUR/RFDA, el Ing. Rosemiro Flower de la Cruz Alonso Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural su informe de conformidad del informe de solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, llegando a las siguientes conclusiones, después de realizar su análisis al respecto. Señalando que: Luego de revisada la documentación, se concluye lo siguiente: De acuerdo al INFORME N° 016-2021-CONSORCIO CST-JFChR/JS presentado por la Entidad Privada Supervisora - Consorcio CST, mediante la CARTA N° 072- CONSORCIO CST - JFChR/RC, dentro del plazo luego de recibida la solicitud, dando su OPINIÓN FAVORABLE para la Ampliación de Plazo N° 10 por cuatro (4) días calendario, se encuentra debidamente justificada por las razones indicadas, se CONCLUYE que el INFORME ACOP N° 071-2021-MDSM-GDUR-SGEIP-JNFR presentado por el Administrador de Contratos Obras Públicas - MDSM, es PROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10 POR CUATRO (4) DÍAS CALENDARIO, de acuerdo a los lineamientos técnicos y normativos, toda vez que se cumple con lo establecido en el 70.1 del Artículo 70 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH. En conclusión, el Plazo de Ejecución de Obra, quedaría definido hasta la fecha del presente informe de la siguiente manera:

Ejecución de la Obra

480 días calendarios



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Ampliación de Plazo N° 01	05 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda)
Ampliación de plazo N° 02	02 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda)
Ampliación de plazo N° 03	61 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda)
Ampliación de plazo N° 04	131 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda)
Ampliación de plazo N° 05	144 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda)
Ampliación de plazo N° 06	06 días calendarios (en trámite)
Ampliación de plazo N° 07	32 días calendarios (del presente informe)
Ampliación de plazo N° 08	(observado)
Ampliación de plazo N° 09	05 días calendarios (del presente informe)
Ampliación de plazo N° 10	04 días calendarios (del presente informe)
Plazo de Ejecución Contractual	892 días calendarios (del presente informe)
+ Ampliaciones de Plazo N°	
01+02+03+04+05+06+07+0	
9	



En tal sentido se **RECOMIENDA** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos continuar el trámite para su aprobación, para lo cual deberá solicitar la opinión legal al área correspondiente. También se concluye y recomienda, a la Entidad Pública, de aprobarse la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 10 por cuatro (4) días calendario, Ampliar el Plazo de la Ejecución del Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, si bien el Contrato de la Entidad Privada Supervisora es un acto independiente del Convenio de Inversión -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del convenio. En aplicación al numeral 102.5 del Artículo 102° de TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, se tiene que el plazo del Contrato de Supervisión está vinculado al del Convenio y comprende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del proyecto conforme el Contrato de Supervisión y sus modificatorias. Así mismo numeral 110.1 del Artículo 110° de TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, se tiene la ampliación de plazo en el contrato de supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la entidad pública. Se recomienda a la Entidad Pública resolver sobre la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 10 por cuatro (4) días calendario y notificar a la Empresa Privada y a la Entidad Privada Supervisora. Así mismo, de otorgarse la aprobación de la solicitud de la



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Ampliación de Plazo N° 10 por cuatro (4) días calendario, se RECOMIENDA formalizar, vía ADENDA, la Ampliación del Plazo de Ejecución del Proyecto objeto del Convenio de Inversión y, por efecto, del Contrato de Supervisión vinculado al Convenio, en concordancia a lo establecido en el numeral 59.1 del Artículo 59° del TUO de Reglamento de la Ley N° 29230. Se adjunta los proyectos de las adendas”;

Que, mediante Informe N° 738-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, habiendo remitido su informe en la cual ratifica el informe precedente, no formula el presente procedimiento, deriva y solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo siguiente: Por lo expuesto líneas arriba, se solicita opinión legal con respecto a la solicitud para Ampliación de Plazo N° 10 por cuatro (04) días calendario de plazo de ejecución de convenio mediante adenda, para la ampliación de plazo solicitada que se sustenta en el numeral 70.1 del Artículo 70° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, dado que es un evento no atribuible a la entidad pública ni a la empresa privada, que origina la paralización de la ejecución, lo cual debe ser plasmado mediante la suscripción de la adenda, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales o la aplicación de penalidades; del proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, posterior a su pronunciamiento se recomienda derivar los actuados a la Gerencia Municipal para su trámite respectivo. Asimismo, de ser conforme y aprobarse la Ampliación de Plazo N° 10 por cuatro (04) días calendario de plazo de ejecución de convenio, se RECOMIENDA que se NOTIFIQUE a la Empresa Privada, Empresa Ejecutora y a la Entidad Privada Supervisora”;

Que, mediante Informe Legal N° 659-2021-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina que, teniendo en cuenta que la suscripción del Convenio de Inversión Pública fue autorizado por el Pleno de Concejo Municipal para la Ejecución de la Obra, “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, bajo la modalidad de obras por impuesto; recomienda que por Acuerdo de Concejo se autorice al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda que declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, por el periodo de cuatro (04) días calendario, sin el reconocimiento de los Gastos Generales; para tal efecto, adjunta el proyecto de la adenda. Finalmente, recomienda Se notifique a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO CST y a la Empresa SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C. Así también se derive a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para el deslinde de responsabilidades;

Que, mediante INFORME N° 0316-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad solicita que por Acuerdo de Concejo se autorice al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda que se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 de la obra por impuesto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por el periodo de cuatro (04) días calendario, sin el reconocimiento de los Gastos Generales. Asimismo, se notifique a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisor CONSORCIO CST y a la Empresa SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C. Por último, recomienda que se remitan los actuados a la Sub



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Gerencia de Recursos Humanos para que por su intermedio derive a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para el deslinde de responsabilidades;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 17 de Mayo de 2021, el Concejo Municipal luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad Autorizar al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda que se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 de la obra por impuesto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por el periodo de cuatro (04) días calendario, sin el reconocimiento de los Gastos Generales. Asimismo, acordaron encargar a la Subgerencia de Ejecución e Inversión Pública notificar el presente acuerdo a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisor CONSORCIO CST y a la Empresa SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C. Asimismo, acordaron remitir los actuados a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que por su intermedio derive a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para el deslinde de responsabilidades;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente **Adenda** que declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 de la obra por impuesto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por el periodo de cuatro (04) días calendario, sin el reconocimiento de los Gastos Generales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución e Inversión Pública notificar el presente acuerdo a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisor CONSORCIO CST y a la Empresa SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR los actuados a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que por su intermedio derive a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para el deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE